

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuyo orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Elche, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Elche don José Fluzá, y de los Concejales don José Rodríguez Sánchez, D. Manuel Coquillas, don Pedro Llorente, don José Mendiola, don Juan Bautista Castaño, don Ramon Miralles, D. Honorato Perlasá, don Salvador Sanchez Boix, don Antonio Serrano, don José Tair Sanchez, don Manuel Pomarés y don Jerónimo Gilavert, que ha sido decretada por el Gobernador de Alicante en 13 de Octubre último.

Resulta que en 9 del mismo celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia de 19 Concejales, y en ella presentó verbalmente su dimisión el primer Teniente de Alcalde D. Marceliano Coquillas, fundándola en su falta de salud, pero no se resolvió sobre ella

por no estar escrita ni acompañada del justificante necesario.

Aparece igualmente que el mismo día, reunidos los cuatro Tenientes de Alcalde y nueve Concejales, celebraron otra sesión ordinaria, sin convocatoria del Alcalde ni asistencia del Secretario, en la cual presentaron tres de los primeros las renunciaciones de sus cargos, que les fueron admitidas, y nombrados los que habían de reemplazarles, así como al Síndico. Consta esto por un acta notarial y por la comunicación del Alcalde al Gobernador, en la que manifestaba que con dicha ilegal sesión quisieron eludir la suspensión que en causa criminal por falsedad había dictado aquel Juzgado contra algunos Concejales, á quienes se reemplazó por otros correligionarios.

El Gobernador, considerando que no se pudieron celebrar dos sesiones ordinarias en el mismo día, y que el hecho de haber presidido la segunda el primer Teniente de Alcalde, hallándose en la población el Alcalde, constituye una usurpación de atribuciones, en la que incurrieron también los 12 Concejales asistentes, los suspendió en el ejercicio de sus cargos, pasó el tanto de culpa á los Tribunales y nombró interinos que los reemplazaran.

Estuvo en su lugar la providencia del Gobernador de Alicante, puesto que con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, existió causa grave suficiente, dado que el primer Teniente de Alcalde y los mencionados 12 Concejales cometieron usurpación de atribuciones, reuniéndose en sesión que, conforme dispone el art. 103 de la misma, es nula y de ningún valor, y nulos también los acuerdos tomados, y los cuales pueden ser materia constitutiva de delito;

La Sección opina que debe confirmarse la suspensión dictada por el Gobernador de Alicante del primer Teniente de Alcalde y 12 Concejales del Ayuntamiento de Elche, así como el pase de antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Luis Tárraga y Tárraga en su doble cargo de Concejál y Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Alamo, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Luis Tárraga y Tárraga, en su doble cargo de Concejál y Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Alamo, decretada en 7 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Albacete.

Fundase dicha suspensión en que el referido Alcalde, después de no haber asistido á varias sesiones ordinarias, y negándose á convocar á la sesión extraordinaria que pidieron varios Concejales para destituir del cargo al Recaudador de contribuciones indirectas, D. Vicente Mansilla García porque no había prestado fianza, se resistió á ejecutar el acuerdo de destitución que por unanimidad tomó la Corporación municipal en sesión del día 10 de Agosto último, so pretexto de que no podía acceder á lo acordado porque tenía instrucciones reservadas del Gobernador, y celebró la subasta del aprovechamiento de pastos, sin previo acuerdo del Ayuntamiento, habiendo sido denunciadas estas faltas por los Concejales D. Antonio Juan Asual, don Blas Hernandez, D. Tomás García, don Luis Alonso Tárraga y Carchano Vergara.

Vistos los artículos 72, párrafo ter-

cero, núm. 9.º; 74, núm. 2.º; 83, 98, 101, 114, 169, 170, 179, 182 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que las faltas relacionadas continúan una causa grave contra el referido Alcalde, puesto que con sus actos y omisiones ha infringido los preceptos de los precitados artículos 72, 74, 83, 98, 101 y 114 no asistiendo á las sesiones, dejando de celebrarse estas por su culpa, impidiendo el libre ejercicio de las atribuciones de la Corporación que preside, oponiéndose á la ejecución de acuerdos inmediatamente ejecutorios, como no comprendidos en los artículos 169 y 170, y uniendo á su conducta arbitraria el concepto irrespetuoso y depresivo que respecto de la Autoridad del Gobernador revelan las frases que profirió en la sesión en que se acordó separar del cargo al indicado Recaudador;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de D. Luis Tárraga y Tárraga como Concejál y Alcalde, y que, con audiencia del mismo, se instruya el expediente que previene el art. 189 de la citada ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el objeto de conseguir que las rebajas de precios concedidas, según Real orden de 18 de

Agosto de 1887 (C. L. núm. 329), á los Jefes y Oficiales del Ejército y sus familias que hagan uso de las aguas azoadas artificialmente en el establecimiento situado en la calle de Valverde de esta Corte, se hicieron extensivas á los retirados, invitó este Ministerio al propietario de dicho establecimiento para que se sirviera ampliar el expresado beneficio á favor de estos, y habiendo accedido á ello,

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se den nuevamente las gracias al mencionado propietario D. José Consejo Soumosieres por su generoso desprendimiento en obsequio de la clase de retirados del Ejército; previniendo al propio tiempo que se justifique el derecho á utilizar las ventajas de que se trata, mediante la exhibición del Real despacho y cédula personal del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1890.

AZCÁRRAGA.

Señor ...

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

ORDENACION DE PAGOS.

Beneficencia.—Expositos.

Habiendo acordado se satisfaga á las amas de niños expósitos, los haberes que tienen devengados por tal concepto, en el segundo semestre del ejercicio de 1889 á 1890, ó sean los seis meses comprendidos en las fechas de 1.º de Enero á 30 de Junio último, así como las gratificaciones por razón de la asistencia á las escuelas de aquellos expósitos que han cumplido la edad de seis años; tendrá lugar el pago de estas obligaciones dentro de los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 24 de Noviembre.

Reinosa, Pesquera y demás Ayuntamientos de dicho partido, Santoña, Argoños, Arnuero, Bareyo, Bircena de Cicero y Entrambasaguas.

Día 25.

Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Meruelo.

Día 26.

Noja, Penagos, Rivamontan al Monte, Rivamontan al Mar, Santoña y Solórzano.

Día 28.

Astillero, Piélagos, Santander, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Día 29.

Ramales, Rasines, Arredondo, Ruesga y Soba.

Día 2 y 3 de Diciembre.

Laredo.

Día 5.

Ampuero, Colindres, Limpas, Liendo y Voto.

Día 7.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Potes.

Día 9 y 10.

Lueña.

Día 12.

Villacarriedo, Castañeda, Corvera y Santa María de Cayón.

Día 16.

San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas y Villafuete.

Día 18.

Alfoz de Lloredo, Lamason, Udías, Val de San Vicente, Cabañiga, Cabezon de la Sal y Ruente.

Día 19.

Torrelavega, Arenas, Miengo, Mollado, Reocin, Santillana, Suances, y Castro-Urdiales.

ADVERTENCIAS.

El pago se hará personalmente á las amas y en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juez municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños ó en su caso el día de su fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza, por medio de escrito en papel de oficio, con el Visto Bueno y sello del Alcalde, para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años, es indispensable certificación del maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos, á menos de que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se expresan, será motivo para la suspensión del pago, así como que por la no presentación de las amas, en los días señalados ó dentro de los treinta siguientes al último, porque se prorroga el plazo para el percibo de aquellos haberes, no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo pago, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el indicado plazo.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de anunciar esta circular por medio de edictos en los sitios de costumbre, dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en sus distritos, imponiéndolas sobre las advertencias que se hacen y facilitándoles los medios necesarios para que no se les sigan perjuicios en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 14 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Manuel García Obregon.

Sesion del día 28 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA OBREGON.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de

la Escalera, Ibarra, Merino, Muñoz, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El Sr. Piñal (D. P.) manifiesta que el Sr. Lanuza no puede asistir á la sesion por atenciones de familia.

Se dá lectura y aprueban las siguientes consignaciones de ingresos.

CAPÍTULO II.

Intereses de efectos públicos.

Valores procedentes de la fianza del ex Depositario D. Adolfo Fernandez Camporredondo.

Dos títulos serie A, números 7 329 y 104 716 de la deuda perpétua al 4 por 100 interior, á 500 peseta uno. 1.000

Dos id. serie C, números 2 551 y 2 552, idem á 5.000 pesetas uno. 10.000

Uno id. serie D, número 1 170 id. id. á 12 500 pesetas. 12.500

25.500

Los intereses de estos títulos importan pesetas. 940

Se dá cuenta de que la comision de Hacienda propone:

CAPÍTULO III.

ARTÍCULO ÚNICO.

Con el fin de subvenir á los gastos que ocasione la Escuela de Comercio de esta capital, se espera que la Cámara de Comercio contribuya con la mitad del importe consignado en este presupuesto, á cuyo fin se la invita rá, y se consigna el ingreso de 4 000

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben teniendo en cuenta que en el dictámen de la comision de Hacienda emitido al proyecto de presupuesto que se discute, se eliminan cuatro mil pesetas de las ocho mil que deben consignarse para el sostenimiento de la Escuela de Comercio de esta capital bajo del supuesto que la Cámara de Comercio contribuya con las otras cuatro mil, y habiéndose manifestado por ésta que no lo hará más que en la cantidad de quinientas sesenta y siete pesetas, procede que en vez de las referidas cuatro mil pesetas señaladas en citado dictámen se consignen 7.433 pesetas al objeto indicado, y en los ingresos solamente las 567 pesetas referidas.—Santander 17 de Abril de 1890.—Isidoro Alonso.—E. Echegaray»

A instancia del Sr. Alonso se toma en consideración.

El Sr. Presidente dice que por más que la enmienda afecta también á la consignación de gastos, no hay por qué tocar más que la parte que se refiere á ingresos, pues la primera está cumplida por estar consignada toda la cantidad necesaria para este servicio.

El Sr. Diez Ulzurrun indica la conveniencia de saberse las gestiones que se hayan hecho en el particular y los ofrecimientos de la Cámara de Comercio.

El Sr. Alonso observa que esa Cámara de Comercio en comunicacion que obra en el expediente de su razon ha manifestado que no dará más que 572 pesetas, ó indica sus deseos de que la Diputacion sostenga e-e establecimiento de enseñanza.

El Sr. Diaz Pedraja se muestra conforme con lo expuesto por el Sr. Alon-

so siempre que se trate de poner en las condiciones que debe reunir.

El Sr. Presidente hace historia del asunto y se aprueba la enmienda por los votos de los Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diaz Pedraja, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Merino y Piñal (D. P.), contra los de los señores Diez Ulzurrun, Ibarra, Muñoz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente.

Los Sres. Diez Ulzurrun, Sainz Trápaga y Muñoz dicen votan en contra en vista de las esplicaciones dadas por la Presidencia.

El Sr. Diaz Pedraja esplica su voto afirmativo por las razones que tiene expuestas.

El Sr. Presidente dice que dispuso que en vista de los acuerdos tomados se formara el resumen de presupuesto que segun él los gastos ascienden á 664.476,55, importando el reparto que ha de girarse á los pueblos 509.513,21 ó sea un 16,84 por 100; que este resumen se ha hecho teniendo en cuenta la consignacion de 4 000 pesetas de la Escuela de Comercio, pero que reducida esta á 500 y pico aumentará ese reparto 3 000 y pico de pesetas, preguntando si se aprueba el contingente expresado.

Licen que si los Sres. Diaz Pedraja y Muñoz, y que no los Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diez de Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Ibarra, Merino, Piñal (D. P.), Sainz Trápaga y Sr. Presidente

El mismo señor pregunta si se aprueba el reparto que propone la comision de Hacienda de pesetas 469.933,15.

Votan en sentido favorable los señores Diaz Pedraja, Ruiz de la Escalera, Ibarra, Merino, Muñoz y Sr. Presidente, y en sentido contrario los señores Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Diez de Ulzurrun, Echegaray, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

El Sr. Alonso cree excesivo el reparto por lo que en él tiene que pagar el Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Sainz Trápaga esplica su voto contrario por las razones expuestas por el Sr. Alonso, que nace extensivas á toda la provincia.

El Sr. Presidente dice que necesitando este reparto la aprobacion de trece señores Diputados como el presupuesto en su totalidad y no habiendo obtenido más que seis, se suspende la sesion.

El Presidente, Manuel García Obregon.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Sesion del día 29 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ TREVILLA.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (don B. y don H.), Diaz Pedraja, Diez de Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Ibarra, Merino, Gomez Ceballos, Piñal (don P.) y Sainz Trápaga.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El Sr. Presidente dice que en vista de no haber obtenido el reparto en el día anterior el número de votos necesario, la mesa dispone vuelva el presupuesto á la Comision de Hacienda.

El Sr. Fernandez Baldor observa que emitido ya por la Comision de Hacienda el informe respecto al presupuesto y no habiendo sido desechado más que en un punto, no debe volver este á la Comision, debiendo, segun costumbre, repetirse la votacion hasta ver de conseguirse el número de 13 que la ley exige.

El Sr. Presidente manifiesta que la mesa ha tomado ese acuerdo en vista de que en el reparto votado el día anterior es menor á los gastos acordados y en obviación de votaciones que siempre darian el mismo resultado.

El Sr. Alonso cree que el asunto quedó ayer fuera de discusión por no haber obtenido suficiente número de votos favorables. Recuerda que ya en otra ocasión se ha consultado este caso; que se resolvió diciendo que se cumpliría con la ley, en virtud de lo que se modificó el presupuesto. Pídesse haga otro reparto modificando el que se discute.

Rectifícan ambos señores.

El Sr. Presidente consulta á la Diputación si respecto al reparto ha de volver el presupuesto á la Comisión de Hacienda.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los señores Alonso, Celis (don B. y don H.), Echegaray, Ruiz de la Escalera, Ibarra, Merino, Ceballos, Piñal (don P.), Sainz Trápaga y señor Presidente, contra los de los señores Díez Pedraja y Fernandez Baldor.

El Sr. Ibarra explica su voto favorable por creer que la Comisión de Hacienda es la única que puede proponer una salida en el asunto.

El señor Fernandez Baldor protesta por creer que se prohíbe la discusión de los demás capítulos del presupuesto.

Se da cuenta de un dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo se hagan los pagos á las amas de niños expósitos por el Depositario de fondos provinciales con intervencion de la Contaduría, así como que por el oficial del negociado se intervenga también respecto á la certeza de dichos haberes, según lo que aparezca de antecedentes que deben obrar en el mismo negociado de Beneficencia.

Hacer uso de la palabra los señores Sainz Trápaga y Alonso y es desechado el dictámen en votación nominal por nueve votos contra cuatro emitidos en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Celis (D. H.), Díez de Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Ibarra, Merino, Piñal (D. P.), Sainz Trápaga y Sr. Presidente. Señores que dijeron sí: Alonso, Celis (D. B.), Díaz Pedraja y Ceballos.

En su virtud vuelve el asunto á la comisión de Gobernación.

Se señala para el viernes próximo la discusión del expediente sobre el arbitrio provincial.

Se acuerda pasar á informe de Contaduría el expediente relativo á la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Valdeprado.

Se acuerda prorrogar las sesiones por el número que sea necesario.

El Sr. Presidente dispone se cite para que asistan á las sesiones á los señores Diputados que no han asistido á esta.

Y se levanta la sesión.

El Vicepresidente, J. M.º Gonzalez Trevilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

Sesion del día 30 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ TREVILLA.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Celis (D. B. y D. H.), Díaz Pedraja, Díez Ulzurrun, Echegaray, Ruiz de la Escalera, Fernandez Baldor, Ibarra, Merino, Muñoz, Gomez Ceballos, Piñal (D. P.) y Sainz Trápaga.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir en el hospital á la enferma y pobre Francisca Ortiz Lopez.

Reclamar del Alcalde de Voto la partida de bautismo de Magdalena Abascal, con objeto de resolver respecto á la admision de la misma en la casa de Caridad.

Conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales, por término de un año, para atender á la lactancia de hijos gemelos á Juan Bautista Gomez, vecino de Rionansa.

Reclamar del Alcalde de Argoños varios datos necesarios para resolver respecto á la instancia de José Alonso Quintana, solicitando un socorro para atender á la lactancia de hijas gemelas.

Expedir el oportuno resguardo por la muerte de dos lobeznos á favor de don Esteban Ruiz, vecino de San Miguel de Aguayo.

Informar al Sr. Gobernador civil respecto á un reglamento de policía rural formado por el Ayuntamiento de Los Tojos.

Dar traslado al Director correspondiente para que informe respecto á la misma, de una comunicacion del Alcalde de Rivamontan al Mar en la que se manifiesta que son varias las quejas presentadas á aquella Alcaldía por los ganaderos de los pueblos del distrito y dueños de las heredades confinantes al trozo 6.º de esta carretera por el mal estado en que se encuentran las cerraduras.

El Sr. Presidente pregunta si se ha presentado por la comisión de Hacienda conforme á lo acordado en el día anterior el informe respecto al presupuesto.

El Sr. Fernandez Baldor, dice que citada la Comisión para hoy á las diez de la mañana, han asistido algunos Vocales de ella y que en vista de que no estaban conformes con su opinion, ha presentado él un escrito que ha entregado en Secretaría, que no sabe si llamar dictámen ó qué.

El Sr. Echegaray: que ha estado en la Comisión á la hora fijada no creyendo debia informar esta mientras no estuvieran en ella, sino todos, la mayor parte de sus individuos.

El Sr. Celis (D. H.) hace presente que igual que el Sr. Echegaray ha estado en la Comisión. Que no estando conforme con la opinion del Sr. Fernandez Baldor, hizo una proposicion que enseñó á los Sres Ibarra y Echegaray, trabajo que no ha presentado en vista de observaciones que aquellos le hicieron.

El Sr. Ibarra dice haber asistido también á la Comisión, indicando la conveniencia de nombrar una Comisión especial compuesta de un Diputado de cada distrito que se encargue de proponer en el asunto.

El Sr. Fernandez Baldor pide que se lea el escrito por él presentado, del cual se da lectura.

El Sr. Alonso ruega se reúna la comisión de Hacienda y que, estudiando el asunto, presente una solución á la Diputación.

El Sr. Fernandez Baldor dice que lo que se ha presentado es lo único presentable en vista del acuerdo tomado el día anterior, y que se quiere, sinó como dictámen, que se dé cuenta como proposicion de lo por él presentado.

El Sr. Sainz Trápaga observa que por el camino que se sigue á su juicio no ha de adelantarse nada y que con objeto de reunir voluntades, cree debe hacerse lo propuesto por el Sr. Ibarra.

Se da cuenta de la proposicion del Sr. Fernandez Baldor.

Sobre si ha de ser ó no intitulada proposicion, se suscita un debate que termina la presidencia.

A instancia de su autor se toma en consideracion.

El Sr. Alonso pide y se lee el art. 36 del Reglamento.

El mismo señor cree no debe declararse urgente la proposicion de que se ha dado cuenta por la importancia del asunto, y que debe pasar ella á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Fernandez Baldor dice que nadie ha pedido esa declaracion, no teniendo inconveniente en que quede sobre la mesa ó pase á la Comisión correspondiente.

Rectifican los señores Alonso Fernandez Baldor.

El Sr. Díez Ulzurrun cree que nada se adelantará con que la proposicion pase á la Comisión, que el asunto, como se ha dicho, es preciso pensarlo y que á su juicio debe optarse por lo propuesto por los señores Sainz Trápaga é Ibarra.

El Sr. Sainz Trápaga ruega al señor Fernandez Baldor retire su proposicion.

El Sr. Fernandez Baldor dice estrañarle la indicacion del Sr. Sainz Trápaga, pues ninguna proposicion tomada en consideracion puede ser retirada.

Se acuerda pase esta á la Comisión correspondiente.

El Sr. Presidente ordena se cite de nuevo á los señores Diputados que no asistían á las sesiones.

Y se levanta la de este día.

El Vicepresidente, J. M. Gonzalez Trevilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

COMISARIA DE GUERRA

DE SANTANDER

El Comisaría de Guerra de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de orden telegráfica del señor Intendente militar de este distrito y por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general de Administracion militar, se suspende la subasta anunciada para el día veinte del actual con objeto de contratar 34.360 metros de loneta para gergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 85, correspondiente al día once de Octubre último.

Santander 18 de Noviembre de 1890.—Adolfo de Ipola.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Laredo.

REMATE DE OBRAS PÚBLICAS

Por acuerdo del Ayuntamiento y ante el mismo, se celebrará de diez á once de la mañana el día 23 del corriente mes, remate público para la construcción de un edificio destinado á Alhóndiga, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de sesiones de la casa consistorial, y se admitirán proposiciones por el sistema de pujas á la llana con arreglo al tipo del presupuesto oficial que es de 21.162 pesetas 52 céntimos.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de cuantas personas quieran examinarle.

Laredo á 12 de Noviembre de 1890.—Wenceslao Marcella.

Ayuntamiento de Comillas.

Se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este término municipal, por el de quince días, las cuentas de fondos del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89 á los efectos de examen y reclamacion en su caso.

Comillas 13 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el pueblo de Coó, de este término municipal, y bajo la custodia del Alcalde de barrio, se halla prendada una vaca que fué cogida en la vega comun de dicho pueblo, causando daños, de las señas siguientes: color atascado y colorado, el frente algo blanco, como de unos ocho años de edad, estiel, en el asta derecha tiene dos BB, en la izquierda otra B, y en el cuarto derecho, ó sea en el cuadril, otra B, todas á fuego.

El que se considere ser su dueño puede pasar á recogerla previo pago de daños y gastos en término de 15 días, transcurridos los cuales se rematará.

Los Corrales 15 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Martín Garrido.

Ayuntamiento de Suances.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Muñoz Menocal, hijo de Hilario y Josefa, número 6 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, y si compareció su padre, manifestando que su referido hijo se hallaba en la ciudad de la Habana, por lo que el Ayuntamiento en virtud de haberse alegado la exencion de hijo único de sexagenario pobre, se le declaró soldado condicional; que con fecha siete de Abril último acordó la Excm. Comisión provincial revocar expresado fallo y que se instruyera contra dicho mozo el oportuno expediente de prófugo; que seguido por esta Alcaldía con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos no se ha justificado en debida forma la existencia de expresado mozo en la Isla de Cuba, como se alegó por la representacion de este, por lo que en su vista esta Corporacion le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y susagentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio.

Suances 15 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Romualdo Gomez Palacios.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

AMPLIACION.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

PRIMER TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

CUENTA de ampliacion del primer trimestre del año económico de 1889-90 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8856	87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3025	09
Cargo	41881	96
Data por pagos verificados en igual trimestre	10348	84
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	4533	12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	771	10	»	»	771	10
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	6193	17	1307	22	7500	39
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	1551	»	1551	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	1403	62	»	»	1403	62
10 Recursos á cubrir el déficit	73603	60	»	»	73603	60
11 Reintegros	»	»	166	87	166	87
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	82371	49	3025	09	85396	58
PAGOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento	11344	52	»	»	11344	52
2 Policía de seguridad	7179	25	»	»	7179	25
3 Policía urbana	12137	98	1074	22	13212	20
4 Instruccion pública	13562	22	36	»	13598	22
5 Beneficencia	4241	65	297	25	4538	90
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	3072	50	»	»	3072	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	21535	21	8908	37	30443	58
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	365	79	»	»	365	79
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	75	50	33	»	108	50
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	73514	62	10348	84	83863	46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Septiembre de 1890.—El Depositario, José Villamor

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Septiembre de 1890.—El Secretario, José M. Gutierrez—V. B.—El A. calde, A. Villota.

Providencias judiciales.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de Instruccion del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, ruego á cuantas personas tengan algunas noticias conducentes á la identificación del cadáver de un sujeto, hasta ahora desconocido, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, comparezcan á manifestarlas ante este Juzgado ó los de Instruccion de su respectivo domicilio ó residencia, á los que se encarga, en ese caso, las comuniquen á este por los medios que estimasen oportunos.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en la causa que de oficio me halla instruyendo por muerte de dicho sujeto, que, según indicios, se suicidó el siete del actual en una venta del pueblo de Lamadrid, término de Valdániga, de este partido, donde había pernoctado, disparándose un tiro de pistola sobre la sien derecha.

Dado en San Vicente de la Barquera á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, por Villanueva, Ignacio M. Gutierrez.

Señas del cadáver de que se trata.

Era el de un joven, como de 25 á 30 años, de estatura de 1 metro y 60 centímetros de altura y desarrollo regular de todo el cuerpo; tenía el pelo negro y muy espeso, cejas negras rasgadas, ojos color castaño claro, pestañas largas y negras, nariz larga, recta, un tanto aplastada en la punta y con un pequeño hoyo en la misma, bigote cortopollado y de color castaño oscuro y labios gruesos, ostentaba dos cicatrices pequeñas, ya antiguas; la una en la region occipital derecha y en la frontal izquierda la otra y perceptibles ambas solo por la falta de pelo; y otra tercera, de forma circular cóncava, á modo de pequeña fosa en la region media lumbar, la que pudo ser consecuencia de un flemón, según informe facultativo.

Las ropas que el cadáver vestía ó á él pertenecían y los objetos reputados como del mismo, son los siguientes: Un sombrero blanco, hongo, color castaño oscuro, sin forro ni rebote en el ala, con un cordoncillo de seda, de igual color, alrededor de la copa, y en bastante buen uso; un traje completo de chaqueta, formado de lanilla, color café y también en buen uso; botas de goma blancas y de becerro sin teñir, á medio usar, camisa blanca planchada, con cuello y puños pegados, corbata de seda encarnada y forro blanco, larga para formar nudo y que en uno de sus extremos contiene la marca que dice: «El Buen Tono, Real, 62, Coruña», camiseta delgada de algodón, sin marca alguna, y calzoncillos hechos á mano, sujetos por el extremo inferior de las perneras á la parte superior de los tobillos, con ojales y botones, en vez de cintas; dos pañuelos de bolsillo, uno de los cuales tiene la marca H. V.; calcetines blancos de tienda, casi nuevos; un pañuelo de lina con el fondo color café y cenefa de flores encarnadas, el cual serviría para tapabocas; una cartera de cuero encarnado, completamente vacía y ya bastante usada; una goma colocada en el brazo derecho sobre el puño de la camisa á manera de la que usan los dependientes de las tiendas llamadas de Montañeses en Andalucía; y, por último, un cinto de charol negro, con dibujos en su línea media longitudinal, formando pequeños recuadros, cuyo interior contiene una como piel de as-

camas de color blanco sucio y con un broche de metal blanco, redondo, en forma de boton y una hebilla, también de metal para alargar ó acortar, á voluntad, el cinturón.

Con el cadáver se halló una pistola de dos cañones, casi nueva, de calibre de doce milímetros sistema Leffaucheux.

DON OTON PEÑUELAS Y LAGUNA, Juez instructor de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ildefonso Sanchez y Navarro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, el cual no ha sido habido en su domicilio á fin de citarle para hacerle cierta notificación é ignorarse el actual paradero, para que dentro del término de diez días desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander á fin de notificarle cierto auto dictado en el sumario que se le sigue sobre falsificación de billetes de cien pesetas del Banco de España, bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado, el que se presume se encuentra en Madrid.

Dado en Daimiel á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Oton Peñuelas y Laguna.—Por mandado de su señoría, Cándido Polo.

Señas del procesado.

Estatura baja, regordete, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, cara abultada, color trigueño, pómulos pronunciados, tiene treinta y tres años, soltero, ex portero, dependiente que ha sido de José María el de Córdova, hijo de José y Francisca, natural de Baeta, vecino de la Talavera de la Reina, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, plaza del Rastro, número ocho, cuarto principal; tiene dos cicatrices de dos puñaladas en la columna vertebral, casi próximas una de otra, escupe y tose con frecuencia debido á tener lesionado un pulmón y no sabe leer ni escribir; vestía pantalón de lana rayado oscuro, chaleco negro, cazadora de astracán negro, calzado con borreguiles de becerro blanco, sombrero hongo negro.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas y corporaciones se encuentren en descubierto, tanto por suscripciones cuanto por insercion de anuncios, se sirvan saldar estos, pues de no hacerlo así, muy en breve se suspenderá el envío.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.
Lope de Vega, 4.